Nota DNC N° 9237 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394134
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGUROS DE EDIFICIOS, BIENES, MUEBLES Y VEHICULOS DE LA SET DEL MH
Entidad	Subsecretaria de Estado de Tributación - Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado para el ejercicio 2022. Remitir el documento con la disponibilidad requerida. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320*.
2. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones Públicas Nacionales por SBE hasta cinco (05) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/2020 Art. 45.*
3. PBC: Capacidad Financiera:

A. Si bien se aclara en el Pliego punto 7.1 inciso b lo siguiente *"…Se recuerda que todos los requerimientos para la evaluación deberán estar vigentes a la fecha del inicio de la etapa competitiva…"*, sin embargo, se sigue indicando lo siguiente *"…Demostrar mediante nota con carácter de declaración jurada, que el coeficiente de margen de solvencia correspondiente al último trimestre cerrado antes del acto de apertura de sobres ofertas…"*, por lo que se solicita eliminar "antes del acto de apertura de sobres", a fin de subsanar la discrepancia.

B. Coaseguros: se indica, *"…En caso de Coaseguros, cada integrante deberá contar con la solvencia requerida…",* el requisito de que cada integrante deberá contar con la solvencia de lo solicitado desvirtúa la figura del Coaseguro. Se solicita su adecuación o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido, atendiendo a que de la manera planteada se requiere la misma calificación, patrimonio, margen, etc. que la solicitada para oferentes individuales. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva